

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(42/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PARA BANDAS TRANSPORTADORAS, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE
C.V.”**

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
actuando en nombre y representación, en mi
calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de
duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en
lo sucesivo denominaré **"El Banco Central" o "El Banco"**; en virtud de lo dispuesto en el
Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **HÉCTOR MAURICIO
TORRES BAUTISTA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario
de la sociedad **"GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE"**, que se abrevia **"GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V."**, que en lo
sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA BANDAS TRANSPORTADORAS", el cual se
regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la
Contratista prestará el servicio de mantenimiento para bandas transportadoras al Banco
Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número
DIECIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil
diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 28/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de mantenimiento preventivo de hasta 6 bandas mecánicas transportadoras de carga,
propiedad del Banco; lo cual comprenderá hasta tres visitas de mantenimiento a ser
programadas por el Administrador de Contrato durante el año 2019. El detalle de los equipos
se presenta a continuación:

Transportadora #1, dimensiones: 314 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.

Transportadora #2, dimensiones: 420 cms. de largo x 64.5 cms. de ancho x 93 cms. de alto.

Transportadora #3, dimensiones: 350 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.

Transportadora #4, dimensiones: 320 cms. de largo x 64.5 cms. de ancho x 93 cms. de alto.



Transportadora #5, que incluye dos secciones con dimensiones: a) Sección 1: 227 cms. de largo x 64 cms. de ancho x 93 cms. de alto; y b) Sección 2: 160 cms de largo x 64 cms. de ancho x 93 cms. de alto.

Transportadora #6, dimensiones: 358 cms. de largo x 65 cms. de ancho x 93 cms. de alto.

Cada una de las visitas deberá incluir mano de obra y los materiales necesarios para realizar el trabajo a cada uno de los equipos antes detallados, cuyas rutinas serán las siguientes:

- Limpieza de estructura (base y cuerpo rígido).
- Limpieza de banda.
- Revisión y limpieza de piezas principales de cada máquina, tensores, rodillos, piñones, polcas, etc,
- Limpieza, reaprete, verificación de niveles de aceite y pruebas de funcionamiento de caja reductora.
- Verificar amperaje de motor reductor y variador.
- Limpieza y reaprete de todas las conexiones eléctricas que se encuentran en la caja de mando, variador de voltaje, botoneras, pilotos, etc.
- Limpieza, reaprete y lubricación de rodillos.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,799.98)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

Los pagos procederán después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y su reporte a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al DAC del BCR, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto.

V. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el 23 de diciembre de 2019, período durante el cual se efectuarán hasta tres (3) visitas de mantenimiento preventivo a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de cada servicio. El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos detallados en el numeral I de los Términos de Referencia, se realizará en un máximo de 5 días hábiles por visita, al finalizar se elaborará acta de recepción, y únicamente en caso de encontrarse defectos o irregularidades el proveedor deberá subsanar en máximo 2 días hábiles, posterior a ello en caso de ser procedente se realizará la recepción definitiva.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CERO CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, del día veintidós de enero del año dos mil



diecinueve y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como administrador del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.



Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

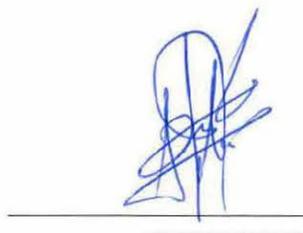
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.:** Calle Ramón Belloso #838, Barrio San Jacinto. San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero seis - dos, que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el señor **HÉCTOR MAURICIO TORRES BAUTISTA**,

a quien no conozco,



pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

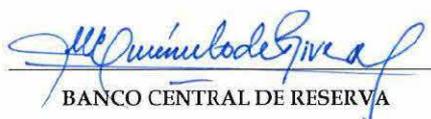
actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GRUPO ELECTROMECAÁNICA S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

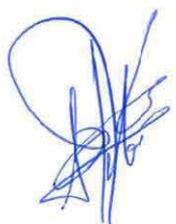
que en

lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BANDAS TRANSPORTADORAS". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento para bandas transportadoras al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número DIECIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número veintiocho/dos mil diecinueve. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos procederán después de haber recibido cada servicio de mantenimiento preventivo de los equipos y su reporte a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al DAC del BCR, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha

en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo a los precios contratados. No estará obligado a pagar los servicios que no haya recibido a la finalización del período contratado, aunque el monto adjudicado no haya sido cubierto. El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, período durante el cual se efectuarán hasta tres visitas de mantenimiento preventivo a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco, mediante órdenes de trabajo emitidas por lo menos con una semana de anticipación a la realización de cada servicio. El servicio de mantenimiento preventivo de los equipos detallados en el numeral I de los Términos de Referencia, se realizará en un máximo de cinco días hábiles por visita, al finalizar se elaborará acta de recepción, y únicamente en caso de encontrarse defectos o irregularidades el proveedor deberá subsanar en máximo dos días hábiles, posterior a ello en caso de ser procedente se realizará la recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, y b) Respecto del señor **HÉCTOR MAURICIO**

TORRES BAUTISTA, a) El Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "GRUPO ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, ante el notario Giovanni Mauricio Mira Salinas, de la cual consta su nacionalidad, naturaleza, finalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y a su suplente quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. Dicha Escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades. ii) Certificación de la constancia de no elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, extendida el día doce de febrero del año dos mil diecinueve por la secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Lidia del Carmen Bautista de Torres, donde certifica que por no haberse realizado la elección de los Administradores éstos continúan en el desempeño de sus funciones hasta que se realice la elección correspondiente. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

